



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-84185805-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.791.635/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1322/19 (RESOL-2019-1322-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1631/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 15:20:58 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 15:20:58 -03'00'



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2018, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Héctor RUSSO, Jorge LLANES, Miguel SANSONE y Mario FIORINA, en su carácter de representantes paritarios, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado en el marco del CCT N° 655/2012 y que tendrá vigencia desde el **1 de Marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019**. A tal fin, convienen lo siguiente:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un primer tramo de incremento salarial equivalente al once por ciento (11%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive.

SEGUNDO. LAS PARTES acuerdan un segundo tramo de incremento salarial equivalente al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de junio de 2018. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente

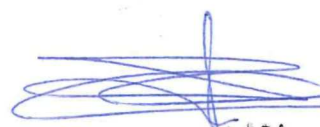
TERCERO. El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a FACE hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumento y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2018.

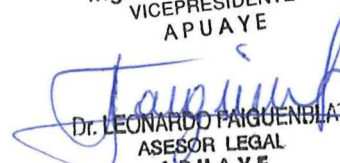
CUARTO. Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.


HÉCTOR RUSSO
PARITARIO


MIGUEL SANSONE
PARITARIO


Dr. JORGE LLANES
PARITARIO


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


MARIO FIORINA
PARITARIO

QUINTO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de marzo de 2018 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de junio de 2018 *
U-VI	Profesional Experto	48.435	50.181
U-V	Profesional Especialista	44.030	45.616
U-IV	Profesional Principal	39.311	40.728
U-III	Profesional Asistente	33.315	34.516
U-II	Profesional Ayudante	27.763	28.764
U-I	Profesional Ingresante	23.531	24.379

Las escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) vigentes con anterioridad al presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) vigente al mes de Febrero de 2018 *
U-VI	Profesional Experto	43.635
U-V	Profesional Especialista	39.666
U-IV	Profesional Principal	35.416
U-III	Profesional Asistente	30.014
U-II	Profesional Ayudante	25.012
U-I	Profesional Ingresante	21.198

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

SEXTO. LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de marzo de 2018 de \$ 791 y a partir del 01 de junio de 2018 de \$ 820.

SEPTIMO. LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de septiembre de 2018, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

MARIO FIORINA
PARITARIO

MIGUEL SANSONE
PARITARIO

Dr JORGE LLANES
PARITARIO

Ing. JOSÉ A. FOSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

Dr. LEONARDO FIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



OCTAVO. En el marco de la buena fe comercial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestandose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.


HÉCTOR RUSSO
PARITARIO


MARIO FIORINA
PARITARIO

POR FACE


MIGUEL SANSONE
PARITARIO


Dr JORGE LLANES
PARITARIO


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
A PUAYE


Dr. LEONARDO CANGUENLA
ASESOR LEGAL
A PUAYE

POR APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1322-19 ACU 1631-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.